

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

Certificado Acuerdo de Junta de Gobierno Local
Expediente: PROGRAMA DE AYUDAS REHABILITACIÓN Y FACHADAS 2026
Servicio: INMUBA

DON MARIO HERMIDA FERRER, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,

CERTIFICO: Que el Ilmo. Sr. Alcalde asistido de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de febrero de 2026, resolvió lo siguiente:

98.- PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.- El Excmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Programa Municipal de Ayudas Económicas a la Rehabilitación y Revitalización del Casco Histórico de la Ciudad, presentado por INMUBA, del siguiente tenor literal:

PREÁMBULO

En 2002 el Ayuntamiento de Badajoz, a través de Inmobiliaria Municipal de Badajoz, crea el primer Programa Municipal de Ayudas Económicas a la Rehabilitación del Casco Histórico de la ciudad.

En su preámbulo se consideraba que las ayudas estatales y autonómicas vigentes en aquel momento eran insuficientes dado el grado de deterioro y se pretendía, mediante estas ayudas complementarias, desencadenar dinámicas de recuperación estimulando la intervención de la iniciativa privada. Se fijaban ayudas especiales para diversas actuaciones rehabilitadoras y de nueva construcción en ciertas áreas del casco que posteriormente quedaron incluidas dentro del ámbito del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico (PEPCH).

La entrada en vigor de este Programa se reforzaba con la creación por INMUBA de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico ubicada en la Plaza Alta, en un edificio recuperado por la propia INMUBA. Esta oficina se dotó de personal técnico (arquitecto y aparejador) y personal administrativo, con la intención no solo de tramitar y gestionar las ayudas económicas, también de dar soporte y asesoramiento técnico a las personas físicas y jurídicas interesadas en acometer actuaciones rehabilitadoras.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DEEB2E26BCDDC-863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=279&pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

La dotación municipal en los primeros años fue de 100.000€, siendo actualmente de 250.000 € anuales. Las actuaciones tramitadas desde su comienzo han sido 1049, que han generado una inversión total de 13.822.125 € y unas ayudas económicas de 3.176.921 €.

Siendo evidente que la situación de nuestro Casco Histórico ha cambiado en los últimos 20 años y aunque los datos demuestran que el objetivo inicial de incentivar actuaciones rehabilitadoras por la iniciativa privada se ha conseguido, también es claro que es necesario mantener y reforzar esta forma de intervención pública municipal. Para esto, desde la experiencia de la propia Oficina de Rehabilitación y mediante el análisis de los resultados en estos años, se actualiza y ajusta el Programa a la situación y demandas actuales, según las siguientes líneas básicas:

- El ámbito de aplicación del Programa coincide con el del PEPCH, delimitando dos zonas, una interior (azul en plano anexo) en la que todos los inmuebles son susceptibles de recibir ayudas, y otra exterior (amarilla) en la que solo los inmuebles catalogados se pueden acoger a estas.

- Se simplifican en cuanto a requisitos y especificaciones las actuaciones rehabilitadoras.

- En actuaciones promovidas por comunidades de propietarios se posibilita la percepción de ayudas por los propietarios de locales comerciales.

- En la rehabilitación de fachadas se simplifican los procedimientos siendo el receptor de la ayuda el propietario/promotor de la actuación.

- Se incorpora la ayuda 100% para familias sin recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y atendiendo a informes previos de servicios sociales.

- El importe de las subvenciones puede alcanzar el 50% del presupuesto protegible en fachadas y el 40% en el resto de actuaciones, según límites establecidos en el Programa. Destacar que, ante el cambio en los modelos de negocio, que trasladan la actividad comercial fuera del dentro de las ciudades, y entendiendo que revitalización y rehabilitación deben ir unidas como medios necesarios para continuar con la tarea de recuperación de nuestro casco histórico, se ha incorporado una línea de ayudas para la adaptación de locales de negocio en ciertas calles de raigambre comercial ubicadas en la zona exterior (zona amarilla) de aplicación del Programa.

Por último, el Programa está incluido en los objetivos de la Línea Estratégica 8 relativa al “fomento de la rehabilitación urbana en el casco antiguo”, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución del Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2024, contribuyendo plenamente con sus objetivos específicos:

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DE5B2E26BCDDC863A9F98781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=2798&pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

- Preservar los valores históricos y morfológicos del centro histórico de la ciudad.
- Elevar la calidad de vida de la población residente y garantizar su permanencia.
- Revitalizar las actividades urbanas.
- Favorecer la progresiva elevación del espectro social y conseguir la viabilidad económica de las actuaciones de rehabilitación o nueva construcción.

Todas las actuaciones se ajustarán a la normativa del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico e irán dirigidas a fomentar la eficiencia y el ahorro energético.

APARTADO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

Es objeto del presente Programa, la regulación de las ayudas económicas que el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz concede para las actuaciones previstas en el artículo 3, y se formula como un complemento a otras ayudas en la misma materia que puedan ser reguladas en vigente o futura legislación estatal y autonómica.

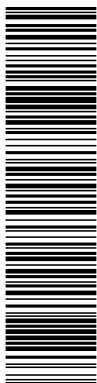
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del Programa se circunscribe al del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico si bien, por razones de racionalidad y rentabilidad de la inversión, se definen dos zonas. En la primera de ellas, de más necesaria intervención y denominada ZONA AZUL en planimetría anexa, serán susceptibles de recibir ayudas la totalidad de los inmuebles incluidos en su ámbito. En la segunda, que se denomina ZONA AMARILLA, podrán acogerse a ayudas los inmuebles incluidos en el catálogo del PEPCH y los locales comerciales ubicados en calles de tradición comercial.

Artículo 3. ACTUACIONES PROTEGIDAS.

- A. REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS CONSTITUIDOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (COMUNIDADES DE PROPIETARIOS).**
- B. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO COMPLETO PARA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS RESULTANTES Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE UNA SOLA VIVIENDA DESTINADO A LA VENTA, ARRENDAMIENTO O USO PROPIO DE LA MISMA.**

DOCUMENTO .Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

C. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA USO PROPIO, ARRENDAMIENTO O VENTA.

D. ADECUACIÓN DE LOCALES DE NEGOCIO.

E. REHABILITACIÓN DE FACHADAS.

Artículo 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1. Que el estado de la fachada, vivienda o edificio requiera una intervención rehabilitadora o el local de negocio una obra de adaptación.

2. Que el inmueble no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto o la obtención de la correspondiente licencia municipal.

3. Que las actuaciones de vaciado total con mantenimiento de fachadas, solo serán susceptibles de las ayudas correspondientes al apartado E. (rehabilitación de fachadas).

4. Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, fachada o vivienda y la funcionalidad de las instalaciones, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso residencial o comercial del edificio y habitabilidad de las viviendas.

5. Que los propietarios que se acojan al complemento de ayuda por adquisición, destinarán el inmueble a residencia habitual y permanente.

6. Que las fincas que hayan sido objeto de ayudas económicas para su rehabilitación en cualquiera de las modalidades de actuación y cualquier nivel de intervención contenidos en este programa, así como el complemento para su adquisición, no podrán ser transmitidas, ni cedido su uso por ningún título, dentro del plazo de DOS años, a contar desde la fecha de la Resolución de Declaración Definitiva o de la escritura pública de compraventa, salvo autorización del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, previo reintegro de las ayudas económicas percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su percepción.

7. Que la realización de los trabajos se desarrolle en los plazos estipulados en el informe inicial del técnico, y bajo la inspección y control de los técnicos de INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ S.A.

8. Que si durante el transcurso de las obras se produjeran variaciones que obliguen a la modificación del proyecto o memoria, el promotor deberá presentar de modo complementario, para su aprobación, la documentación pertinente.

9. Que, con el fin de asegurar el óptimo aprovechamiento de las ayudas disponibles, se definirán unos costes máximos de rehabilitación, por partidas o unidades

DOCUMENTO .Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

de obra con referencia orientativa en el cuadro de precios último de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal manera que sólo se incluirán en el presupuesto protegido los costes máximos admisibles.

10. Que los inmuebles que hayan sido objeto de ayudas económicas por el presente programa en la cuantía máxima establecida no serán susceptibles de obtener segunda declaración de actuación hasta tanto hayan transcurrido 4 años desde el otorgamiento de la Declaración Definitiva de las obras por las que se obtuvo la primera ayuda máxima, salvo en el caso de la Rehabilitación de Fachadas que será de un mínimo de 6 años. No obstante, podrán obtener segunda o sucesivas declaraciones las actuaciones anteriormente mencionadas, antes de los plazos marcados, si no hubieran alcanzado el límite máximo de ayudas previstas para la misma actuación inicialmente autorizada, siempre y cuando fueran distintas partidas de obras.

11. Que no se hayan iniciado las obras previo al registro de la preceptiva solicitud de ayudas y a la correspondiente visita técnica inicial.

12. Que el inmueble tenga una antigüedad superior a 10 años, excepto para la adaptación de locales de negocio.

13. Las ayudas son compatibles con otras ayudas, ingresos, o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración pública o ente público o privado, nacionales o de otros organismos nacionales siempre que cumplan la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Podrán los solicitantes, persona o entidad jurídica presentar más de una solicitud, cumpliendo los requisitos anteriormente descritos, para distintas actuaciones y obras.

Artículo 5. RECURSOS ECONÓMICOS MUNICIPALES.

Los presupuestos del Ayuntamiento de Badajoz contemplan una dotación municipal de 250.000 € en la partida presupuestaria 1513 44900. El convenio a que hace referencia el punto siguiente contempla la forma en que serán transferidos los fondos necesarios a la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A.

Artículo 6. CONTROL Y GESTIÓN.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz como órgano competente para resolver ayudas, mediante convenio aprobado en acuerdo plenario de 7 de mayo de 2024, delega en Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A. como entidad colaboradora, sus atribuciones para la gestión de las ayudas previstas en este Programa, no obstante, la competencia para resolver las ayudas recaerá en el Alcalde o en quien por delegación ostente esta competencia. A tal fin se incluirán en el presupuesto municipal las partidas necesarias y las correspondientes transferencias de créditos, de forma anual. Todo ello

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

en virtud a lo establecido en la ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. PROMOTORES Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser promotores de las actuaciones previstas en el artículo anterior, y beneficiarios de las ayudas económicas contempladas en este programa, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas Pudiendo ser promotores de todas las actuaciones tanto sus propietarios como los arrendatarios y usufructuarios de las viviendas cuando conforme a la legislación aplicable, puedan éstos últimos realizar las obras.

El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación en el extracto del BOP hasta el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro de la Oficina de Rehabilitación de INMUBA en Plaza Alta 64.

Artículo 8. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, contemplado en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todas las actuaciones la cuantía de la ayuda municipal directa se satisfará al promotor o comprador directamente y mediante pago único que se podrá solicitar una vez finalizadas las obras, justificadas las mismas de acuerdo con la documentación presentada - certificado final visado o facturas pormenorizadas que acrediten de modo suficiente la realización efectiva de las obras y de la inversión realizada - previo informe favorable de los técnicos de Inmobiliaria Municipal que supondrá la concesión de la Declaración Definitiva de la actuación.

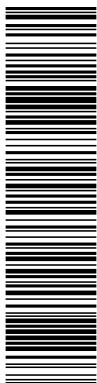
La cuantía de subvención prevista por adquisición de vivienda se resolverá con la presentación de la escritura pública de compraventa debidamente inscrita en el registro de la propiedad y certificado de empadronamiento que acredite la residencia en el inmueble objeto de la ayuda.

Artículo 9. CONCEPTO DE PRESUPUESTO PROTEGIDO.

Se considera presupuesto protegido de las actuaciones al total de partidas ejecutadas subvencionables, cuyo coste se ajuste a la última actualización de la base de precios de la comunidad autónoma de Extremadura, siendo incrementada con un 17% en concepto de GG y BI, excluido el IVA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DEEB2E26BCDDC-863A9F98781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/portal/informacion.do?opc_id=2798&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DEEB2E26BCDDDC863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

Se incluirá en dicho presupuesto y si fuera necesario, el coste de los honorarios profesionales de proyecto y/o direcciones técnicas de las obras correspondientes, justificado con facturas finales o facturas pro forma, así como en su caso el precio de adquisición del edificio o vivienda.

Las obras de rehabilitación de la vivienda podrán extenderse a un garaje y a un trastero cuando estén vinculados registralmente a la vivienda objeto de la rehabilitación.

Cuando de una rehabilitación estructural o funcional se deriven necesariamente obras de adecuación de habitabilidad podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dichas obras estructurales.

Se establece el presupuesto protegido mínimo para cada actuación recogida en el artículo 2:

- 500 euros por vivienda, en el supuesto de actuaciones tipo A.
- 500 euros por vivienda o 1.000 por edificio de una vivienda en el supuesto de actuaciones del tipo B.
- 900 euros por actuaciones del tipo C.
- 1.000 euros por actuaciones del tipo D.
- 1.500 euros por actuación del tipo E.

Artículo 10. PÉRDIDAS DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el artículo 3º de este programa y en concreto la no ejecución de las obras consideradas en el informe técnico de Inmobiliaria Municipal en el plazo establecido o prórroga legalmente autorizada, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, la obstaculización de la inspección a los técnicos de Inmobiliaria Municipal encargados del control, el no ajustarse las obras al proyecto o memoria aprobada; supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan reconocido previamente en la Declaración Provisional, mediante resolución de Alcaldía o en quien esta delegue.

Artículo 11. SUPERVISIÓN.

Todo el desarrollo de las actuaciones estará supervisado por los técnicos de Inmobiliaria Municipal; cualquier alteración en las obras aprobadas inicialmente o modificación de presupuesto de ejecución necesitará la correspondiente autorización de aquellos.

Artículo 12. NORMATIVA.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DE5B2E26BCDDC-863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=2798&ps_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

Para lo no previsto en el presente programa, serán de aplicación: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz publicada en el BOP de Badajoz de 2 de febrero del 2009; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

APARTADO II

OBRAS ADMISIBLES Y SUBVENCIONES

Artículo 13. ACTUACIONES.

A) REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (CCPP)

Corresponde a obras en elementos comunes de edificios regulados en régimen de propiedad horizontal. Estas obras podrán ser de ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTIVA, encaminadas a garantizar la estabilidad, impermeabilidad y aislamiento térmico de los edificios de forma que cumplan las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad, considerándose, asimismo obras de adecuación funcional las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación al respecto. Pudiéndose incluir la realización de obras que tengan por objeto la adecuación de patios para uso comunitario que formen parte de la propia finca.

- La cuantía de la ayuda será de un 40% del presupuesto protegido con un límite máximo de 3.000 € por comunero.

El montante de dichas ayudas se establecerá de acuerdo con las cuotas de participación fijadas en el Reglamento de Régimen de la comunidad o, en su caso en las escrituras de propiedad.

En este apartado los locales comerciales o de negocio, que forman parte de la comunidad, serán tratados como un comunero más.

B) REHABILITACIÓN DE EDIFICIO COMPLETO DESTINADO A LA VENTA O AL ALQUILER DE LAS VIVIENDAS RESULTANTES O LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE UNA SOLA VIVIENDA DESTINADO A LA VENTA, AL ALQUILER O AL USO PROPIO DE LA MISMA.

Comprenderá obras de adecuación estructural, funcional y de habitabilidad realizadas sobre los elementos estructurales del edificio o en cualquiera de las unidades que lo compongan (viviendas y locales).

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

La cuantía de las ayudas será:

- Edificio de una sola vivienda destinado a USO PROPIO

Un **40%** del presupuesto protegido con un límite máximo de **6.000 €** por vivienda.

Estos porcentajes se incrementarán en un **7%** cuando se trate de obras de accesibilidad para personas con movilidad reducida o mayores de 65 años.

Y con un **10%** del precio de compraventa de la vivienda con un máximo de **2.500 €**. En ningún caso podrá exceder esta ayuda el montante de la que corresponda por la rehabilitación, y siempre que la compra se haya llevado a cabo en un plazo no superior a 1 año anterior a la solicitud de las ayudas.

- Edificio de una o varias viviendas o locales destinados a ALQUILER O VENTA.

Un **40%** del presupuesto protegido con un límite máximo de **5.000 €** por unidad resultante.

Para el caso de que el promotor de la actuación destinara a uso propio una de las viviendas resultantes, a esta se le aplicarán los límites establecidos en el apartado anterior, sin aplicar el complemento de ayuda a la adquisición.

Los precios máximos de venta y las condiciones de los arrendamientos, serán los establecidos en el artículo 14 del presente programa.

Se limitará la ayuda a un máximo de **20.000 €** por edificio.

El promotor de las actuaciones tendrá derecho a un máximo de 20.000 € por edificio rehabilitado. Solo siendo compatible este apartado con el referido a la rehabilitación de fachadas, apartado E.

C) REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS. Adecuación de las condiciones de habitabilidad.

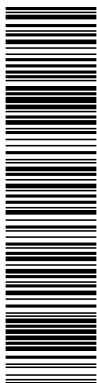
Corresponden a obras de elementos privativos de una vivienda para obtener las condiciones mínimas de habitabilidad o de adecuación y funcionalidad (instalaciones, revestimientos, carpinterías, aislamientos, etc.).

La cuantía de las ayudas será:

- Rehabilitación de vivienda destinada a USO PROPIO

Un **40%** del presupuesto protegido con un límite máximo de **4.500 €** por vivienda.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515.A77A1-0DD83-AC052.D5E82E26BCDDC863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion.do?opc_id=279&opc_cod=-1&ent_id=1&idforma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

Estos porcentajes se incrementarán en un **7%** cuando se trate de obras de accesibilidad para personas con movilidad reducida o mayores de 65 años.

Y con un **10%** del precio de compraventa de la vivienda con un máximo de **2.500 €**. En ningún caso podrá exceder esta ayuda el montante de la que corresponda por la rehabilitación, y siempre que la compra se haya llevado a cabo en un plazo no superior a 1 año anterior a la solicitud de las ayudas.

- Rehabilitación de vivienda destinada a ALQUILER O VENTA.

Un **40%** del presupuesto protegido con un límite máximo de **3.000 €** por vivienda.

Para el caso de que el promotor de la actuación destinara a uso propio una de las viviendas resultantes, a esta se le aplicarán los límites establecidos en el apartado anterior, sin aplicar el complemento de ayuda a la adquisición.

Los precios máximos de venta y las condiciones de los arrendamientos, serán los establecidos en el artículo 14 del presente programa.

Si un mismo promotor solicitara varios expedientes en un mismo inmueble, se le aplicaría el máximo del apartado anterior de 20.000 € por edificio rehabilitado. Solo siendo compatible este apartado con el referido a la rehabilitación de fachadas, apartado E.

D) ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES O DE NEGOCIOS.

Corresponden a OBRAS DE ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN de locales comerciales o de negocio tanto en el interior; instalaciones, revestimientos, carpinterías, aislamientos, etc., como en elementos privativos del propio local en el exterior.

- La cuantía será de un **40%** del presupuesto protegido con un límite máximo de **6.000 €**.

Podrán incluirse en este apartado intervenciones para la creación de apartamentos turísticos en uso terciario, resultando un expediente por cada unidad registral.

E) REHABILITACION DE FACHADAS.

Corresponde a obras que se efectúen en fachadas principales, pudiendo incluir: revocado de paredes, pintura, colocación de nuevas instalaciones, arreglo o adecuación de bajantes, cambio o reparación de carpinterías exteriores, mantenimiento, consolidación o reparación de cornisas, balcones, salientes y la retirada de cableado en desuso, máquinas de aire, antenas, etc.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DEEB2E26BCDDDC863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=2798&pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

- La cuantía será del **50%** del presupuesto protegido, con un límite máximo de **7.000 €**.

La ayuda se aumentará un **5%** de la cuantía máxima, cuando el promotor incluya en las obras los siguientes trabajos:

- retirada de antenas.
- retirada o traslado de aparatos de aire acondicionado.
- retirada de cableado en desuso.
- retirada de rejas no tradicionales y no permitidas.
- reparación de carpintería de madera original.

A los inmuebles con fachadas en diferentes calles, se les aplicaran estas ayudas según un único presupuesto protegible. Excepcionalmente en edificios recogidos en el INVENTARIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO EXTREMEÑO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, se podrán establecer un presupuesto protegido y cálculo de las ayudas por cada una de las fachadas.

Apartado III

TRAMITACIÓN

Las solicitudes presentadas para la concesión de las ayudas económicas y técnicas serán tramitadas por INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ, S.A. de acuerdo con las normas contenidas en este programa y legislación vigente en Régimen Local.

Artículo 14. TRAMITACIÓN DE AYUDAS PARA OBRAS DE VIVIENDA, EDIFICIOS O LOCALES.

Para iniciar la tramitación del expediente será necesaria la presentación de los siguientes documentados:

- 1.** Impreso oficial de solicitud de ayudas.
- 2.** Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante o, en su caso, la representación que ostente:
 - Persona física: DNI. / N.I.F.
 - Persona jurídica: CIF de la empresa, Estatutos de la sociedad y poder notarial inscritos en el Registro mercantil.
 - Comunidad de Propietarios: DNI. / N.I.F. de todos los integrantes.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

3. Documentación que acredite la propiedad:

- Copia de la escritura o nota simple.
- Contrato privado de compraventa, opción de compra u otro documento que acredite cierto derecho sobre el bien, condicionado al finalizar las obras a la presentación de la copia de la escritura o nota simple.
 - En caso de que el expediente se tramitara a nombre del arrendatario, justificación de la propiedad del arrendador (Nota simple registral o copia de la escritura), así como documento expedido por el propietario en el que se haga constar la autorización expresa para que el arrendatario pueda realizar las obras que son objeto de solicitud de la ayuda.

En caso de comunidades de propietarios:

- Escrituras de propiedad de todos los integrantes.
- Acta acreditativa o acuerdo de la titularidad del presidente o acuerdo de los vecinos nombrando representante a tal efecto.
- Acta o acuerdo donde se especifique el número de vecinos que componen la comunidad y cuota de participación de cada uno de ellos.
- Acta o acuerdo de la comunidad de aprobación de realización de obras, o acuerdo de los vecinos para tal realización de obras y pago de las mismas.

4. Documentación técnica.

- Presupuesto detallado por partida, o proyecto visado por el colegio correspondiente junto con la dirección de técnico competente, si fuera necesario.
- En su caso, justificación de los honorarios facultativos mediante factura.

5. Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras, o en su caso, solicitud de acto comunicado. Acreditación de no ser deudor con la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

6. Para la obtención de las ayudas por alquiler o venta de vivienda o edificio, presentaran una Declaración responsable donde se comprometa a los términos del artículo 14 de este programa.

7. Cualquier otro documento que resulte necesario para la resolución del expediente. Una vez examinada la solicitud, los servicios técnicos de Inmobiliaria Municipal procederán a inspeccionar el lugar donde están previstas las obras y comprobarán:

DOCUMENTO .Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20

ESTADO
FIRMADO
 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

- Su coherencia.
- La idoneidad económica y técnica.

A continuación, si hubiera defectos subsanables se harán requerimientos. Cualquier requerimiento de documentación deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Si los defectos no se pudieran subsanar se denegará la ayuda solicitada y se archivará el expediente.

Una vez revisada la documentación e idoneidad de las obras se procederá a emitir la DECLARACIÓN PROVISIONAL DE LA ACTUACIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA donde se recoge:

- El presupuesto protegido aprobado y la cuantía provisional de la ayuda.
- Los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios, entre otros serán los siguientes:

Durante las obras se colocará en un lugar visible desde la vía pública el cartel identificativo de ayudas municipales y que será devuelto al finalizar las mismas.

Se establecerá un plazo máximo de ejecución de obras, que será determinado por los técnicos en la resolución de Declaración Provisional de la actuación. El plazo fijado para la terminación de las obras podrá ser prorrogado a petición del promotor, con autorización de los técnicos de Inmobiliaria Municipal.

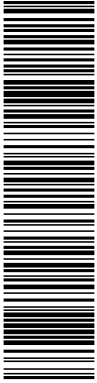
El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos será causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas y el archivo del expediente.

Una vez concluidas las obras se solicitará la concesión de DECLARACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCION DE AYUDAS.

La solicitud de Declaración Definitiva de la actuación y concesión de las ayudas económicas se formulará por parte del beneficiario dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación de las obras definidas en el acuerdo de la concesión provisional. Se efectuará en impreso oficial preparado al efecto al que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1.** Comunicación final de obras firmado por el promotor y el contratista, así como certificado final de obras visado, en el caso de obras con proyecto.
- 2.** Documentación acreditativa del importe de las obras realizadas (facturas formales y originales de la empresa).
- 3.** Licencia municipal de obras y carta de pago.

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DE5B2E26BCDDDC863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/estadistica.do?opc_id=279&opc_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

4. Licencia de primera ocupación, en la actuación que proceda.
5. En su caso, escritura de propiedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, si no se hubiera aportado anteriormente.
6. Para la concesión definitiva de la ayuda por adquisición de vivienda deberá aportar, Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la vivienda objeto de la ayuda.
7. Certificado de la entidad de bancaria que acredite la titularidad "obligatoriamente deberá ser el beneficiario de la ayuda". Y datos completos de la cuenta bancaria donde se abonará el importe de la ayuda.

Previamente al otorgamiento de la Declaración Definitiva de la actuación y concesión definitiva de las ayudas económicas, los técnicos de Inmobiliaria Municipal inspeccionarán las obras realizadas al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, se comunicará al titular de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación. La denegación de la concesión definitiva de las ayudas económicas será motivada.

Una vez subsanadas las deficiencias y siempre que sea informado positivamente por los técnicos de Inmobiliaria Municipal, se resolverá el expediente en un plazo máximo de seis meses.

Las cantidades aprobadas en la Declaración Provisional, siempre previa aprobación de los técnicos de INMUBA SA podrán sufrir variaciones.

Toda la comunicación con los solicitantes se llevará a cabo o de forma presencial, en la Oficina Municipal de Rehabilitación situada en Plaza Alta número 64, bajo, de Badajoz o mediante correo electrónico en rehabilitacion@inmuba.com, o según artículo 41, y siguientes de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas.

Artículo 15. PLAZOS.

Los plazos para la finalización de las obras serán los establecidos por el técnico de Inmobiliaria Municipal en la Declaración Provisional concedida. Los plazos establecidos se interrumpirán de acuerdo a la ley 39/15 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Cualquier requerimiento de documentación deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

El plazo máximo para emitir la declaración provisional una vez presentada toda la documentación y realizada la visita técnica será de seis meses.

DOCUMENTO .Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-DEEB2E26BCDDC-863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion.do?opc_id=279&opc_cod=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

El plazo máximo para la resolución del expediente, una vez informado positivamente por los técnicos de Inmobiliaria Municipal será de seis meses.

Artículo 16. PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA Y CONDICIONES DE LOS ARRENDAMIENTOS.

Para el caso de actuaciones con destino a la venta de las viviendas resultantes, el precio máximo no podrá ser superior al aplicable para viviendas medias en normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, en caso de arrendamiento el importe anual no podrá superar el 5% del precio máximo de venta mencionado.

Apartado IV

AYUDAS A PROPIETARIOS SIN RECURSOS ECONÓMICOS

Los promotores para uso propio de actuaciones de rehabilitación especificadas en el artículo siguiente, que se hallen en una situación de precariedad económica debidamente justificada a través del Servicio de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, podrán obtener ayudas que cubran hasta el 100% del presupuesto protegido de las obras, que se han de considerar de primera necesidad. Tanto la tramitación como todos los requisitos de este programa serán de aplicación en este apartado.

Artículo 17. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Serán objeto de financiación las siguientes “obras de primera necesidad”:

- Reparación de cubiertas.
- Adecuación estructural.
- Equipamiento higiénico-sanitario.
- Accesibilidad.

Artículo 18. TRÁMITE.

La Oficina de Rehabilitación de Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A., de acuerdo con el Instituto Municipal de Servicios Sociales, abrirá un plazo para recibir solicitudes de actuaciones susceptibles de acogerse a esta ayuda.

El IMSS recabará la información pertinente y emitirá informe relativo a la situación social de cada uno de los solicitantes.

Estos informes serán valorados por los técnicos de la Oficina de Rehabilitación que efectuarán las correspondientes visitas técnicas previa recepción de la

DOCUMENTO Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3038515-A77A1-0DD83-AC052-D1E5B2E26BCDDC-863A9F98791781A629F1F507A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/portal/informacion/Estadistica.do?opc_id=2798&pes_cog=1&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

documentación que requieran relativa tanto al inmueble, como a las personas solicitantes de la ayuda.

Para el caso de que sea una comunidad de propietarios quien solicita la ayuda para actuar sobre elementos comunes del edificio, el IMSS deberá emitir informe para cada uno de los comuneros.

Realizada la visita de inspección, los técnicos de la oficina determinarán la viabilidad de la actuación, y las partidas de obras que podrán ser objeto de financiación y su valoración.

Estudiadas y valoradas todas las solicitudes presentadas, el IMSS junto con INMUBA propondrán razonadamente la intervención en los inmuebles seleccionados, que vendrá limitada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La ejecución de las obras se contratará directamente por INMUBA, con seguimiento de sus técnicos.

Apartado V

AYUDAS A LOCALES DE NEGOCIO

Podrán acogerse a las ayudas para adecuación de locales comerciales o de negocio los inmuebles no catalogados situados en la ZONA AMARILLA que se encuentren ubicados en las calles:

- Santo Domingo.
- Juan Carlos I.
- General Menacho.
- Guardia Civil.
- Vasco Núñez.
- Felipe Checa.
- Bartolomé J. Gallardo.
- Francisco Pizarro.
- Lateral Plaza San Francisco.

Las ayudas aplicables serán las recogidas en el **artículo 12 Apartado D.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DOCUMENTO .Certificado de acuerdo JGL/Pleno: 3038515 - Fecha:04022026 - Exp:2026_1508 - Certificación 01 - JGL-03/02/2026-5 Convocatoria 2026 Programa de Ayudas Rehabilitación y Fachadas Casco Antig	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A77A1-0DD83-AC052 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General. Firmado 04/02/2026 14:05 2.- Alcalde. Firmado 04/02/2026 14:20	ESTADO FIRMADO 04/02/2026 14:20



Ayuntamiento de Badajoz

Nº Expte.: 2026/199

Régimen de Recursos. Contra los acuerdos relativos a la concesión o denegación de las ayudas económicas establecidas en este programa, que pondrán fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente.”

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez aprobada esta nueva redacción del Programa por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (la publicación se hará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), y será de aplicación a todas las actuaciones que hayan obtenido previamente al inicio de las obras, informe favorable por parte de los técnicos de Inmobiliaria Municipal de Badajoz y Resolución de Declaración Provisional.”

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, y con la salvedad del artículo 206 del R.D. 2568/1986.

En Badajoz, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.